



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN QUE PENALIZA A LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OMITAN EL E-TICKET

RESOLUCIÓN NO. 001- 2023

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 252-2021 de la Junta de Aviación Civil (JAC), de fecha 3 de noviembre de 2021, estableció el Formulario Electrónico de Entrada y Salida de la República Dominicana (E-TICKET) como vía de registro y llenado de la información requerida por la Dirección General de Migración (DGM), la Dirección General de Aduanas (DGA) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) de la República Dominicana, de todos los pasajeros que ingresen o salgan de la República Dominicana, ya sean dominicanos o extranjeros, sustituyendo este nuevo Formulario Electrónico a todos los demás formularios físicos existente para dichos procesos.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil (JAC), mediante Resolución No. 50-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, estableció lo siguiente: PRIMERO: Requerir a las líneas aéreas nacionales y extranjeras que al momento de vender el pasaje aéreo o de realizar las reservan, envíen por correo electrónico a los pasajero el link <https://eticket.migracion.gob.do> para acceder y completar el formulario electrónico el cual será de carácter obligatorio a partir del 1ro. de abril de 2021, requerido por la Dirección General de Migración, la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Salud Pública, para el ingreso o salida de todos los pasajeros del territorio dominicano;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil dictó, mediante su Resolución No. 178-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la instrucción a los operadores aéreos nacionales y extranjeros que operan desde y hacia la republica Dominicana, así como a los consignatarios u otras empresas que brindan servicios de Asistencia al Pasajero, a los fines de que se cercioren de que los pasajeros que viajan desde y hacia la República Dominicana posean el Formulario Electrónico de Entrada y Salida de la República Dominicana, completado, y delegando la responsabilidad del estricto cumplimiento de esa Resolución a los operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como a los consignatarios y empresas que brindan servicios de Asistencia al Pasajero.

CONSIDERANDO: Que a raíz de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) recomendó la utilización de soluciones digitales para la identificación de pasajeros, siendo la implementación del Formulario Electrónico de Entrada y Salida de la República Dominicana (E-TICKET) una iniciativa factible para evitar el contacto físico con documentos, además de agilización de procesos y reducción de las colas de espera.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Anexo 9 sobre Facilitación, los explotadores de aeronaves deben tomar las precauciones necesarias en el punto de embarque para asegurar que todos los pasajeros lleven consigo los documentos prescritos por los Estados de tránsito y destino, para fines de control.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 50-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC), reiteró la responsabilidad a los operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como los consignatarios u otras empresas que brindan servicios de asistencia al pasajero para que durante el proceso de registro y verificación de los documentos de viaje previo el abordaje, se cercioren de que todos los pasajeros posean el Formulario Electrónico (E-TICKET) de Entrada y Salida de la República Dominicana, completado, siendo ellos los responsables del estricto cumplimiento de esto.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 50-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC), dispuso que, a partir del 1ro. de diciembre de 2021, los operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como los consignatarios u otras empresas que brindan servicios de asistencia al pasajero que no cumplan con las disposiciones contenidas en la referida resolución, serán pasibles de sanciones, conforme a la Ley No. 285-04 sobre Migración y del Decreto No. 631-11 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 285-04 sobre Migración.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 117, Numerales 3 y 4, de la Ley de Migración No. 285-04, establece la responsabilidad de las empresas de transporte internacional, sus agentes o representantes de proveer el documento de Embarque/Desembarque (ahora el E-Ticket) a todos los pasajeros que arriben o salgan del país, y prohíbe la venta de pasajes y transportación de extranjeros sin la presentación de la documentación requerida para ingresar al territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116, del Decreto No. 631-11 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Migración No. 285-04, establece que las empresas, compañías u operadores aéreos proporcionaran a cada pasajero que transporten el documento de Embarque/Desembarque que deberán presentar a la entrada y/o salida del país ante el Inspector de Migración.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 130, Numeral 2, de la Ley de Migración No. 285-04, establece que las Empresas de Transporte Internacional serán pasibles de pago de una multa de diez a cincuenta salarios mínimos del sector público cuando transporten al país, a un extranjero sin visa o documentación reglamentaria según su categoría y subcategoría migratoria.

VISTA Y RECONOCIDA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA Y RECONOCIDA: La Ley General de Migración No. 285-04, del 15 de agosto de 2004; Gaceta Oficial No. 10291.

VISTO Y RECONOCIDO: El Decreto No. 631-11 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 285-04 sobre Migración, de fecha 19 de octubre de 2011, G.O. No. 10644.

VISTO Y RECONOCIDO: El Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), suscrito por la República Dominicana en el año 1944, el cual entró en vigor en el año 1947.

VISTO Y RECONOCIDO: El Decreto No. 500-09, mediante el cual se dictó el Reglamento del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo.

VISTO Y RECONOCIDO: El Anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Facilitación, Décimo Quinta Edición, Año 2017, con las Enmiendas 27 y 28 incluidas.

VISTA Y RECONOCIDA: La Resolución No. 50-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC).

VISTA Y RECONOCIDA: La Resolución No. DJ-009/2021, de fecha 25 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio de Turismo de la República Dominicana, mediante la cual se dispuso el uso obligatorio del Formulario Electrónico (E-TICKET), habitado para el suministro de las informaciones requeridas por las autoridades locales como requisito para ingresar a la República Dominicana.

VISTA Y RECONOCIDA: La Resolución No. 178-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC).

VISTA Y RECONOCIDA: La Resolución No. 252-2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC).

VISTA Y RECONOCIDA: La Resolución No. DGM-05-2013, sobre Procedimientos de Control Migratorio en la República Dominicana, de fecha 27 de septiembre de 2013.

El Director General de Migración, en el uso de sus facultades legales y reglamentarias, tiene a bien emitir la presente Resolución que ordena:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

PRIMERO: Reiterar a los operadores aéreos nacionales y extranjeros que operan desde y hacia la República Dominicana, así como a los consignatarios u otras empresas que brindan servicios de asistencia al pasajero, que, durante el proceso de registro y verificación de los documentos de viaje previo al abordaje, deben cerciorarse de que todos los pasajeros posean el Formulario Electrónico de Entrada y Salida de la República Dominicana completado, conforme lo dispuso la Junta de Aviación Civil (JAC), mediante su Resolución No. 252-2021, de fecha 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Reiterar a los operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como a los consignatarios u otras empresas que brindan servicios de asistencia al pasajero, que son responsables del estricto cumplimiento de la Resolución No. 252-2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC).

TERCERO: Que, a partir del día 15 de abril de 2023, la Dirección General de Migración (DGM) sancionará a los operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como a los consignatarios u otras empresas que brindan servicios de asistencia al pasajero, con multa administrativa de diez (10) salarios mínimos del Sector Público por cada pasajero, nacional o extranjero, que arribe al país sin haber completado el Formulario Electrónico (E-TICKET) de Entrada y Salida de la República Dominicana.

CUARTO: Que la presente Resolución sea comunicada al Ministerio de Turismo, a la Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, a la Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Representantes Legales de los Operadores Aéreos Nacionales y Extranjeros y a los Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No regulares o Chárteres, para su conocimiento y fines correspondientes.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Dirección General de Migración (<https://migracion.gob.do>).

HECHA Y FIRMADA en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).


LIC. VENANCIO ALCÁNTARA
Director General de Migración